

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2019-9627** *Notificación de sentencia 31/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 5/2019.*

Don Antonio Caso García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de ELIANA -----, frente a LUIS MIGUEL MARTÍNEZ SOSA, en los que se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallos son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000031/2019

En Santander a 23 de octubre de 2019.

Vistos por M<sup>a</sup> Fernanda Figueroa Grau, juez de Adscripción Territorial de Cantabria, adscrita al Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Nº 1 de Santander, los autos registrados con el nº 44/19, sobre GUARDA y CUSTODIA, promovidas por la procurador doña Gabriela Mirapeix Eckert, en nombre y representación de doña ELIANA -----, contra D. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ SOSA declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Se establece el siguiente régimen de GUARDA y CUSTODIA respecto de la menor -----:

- 1) La Patria Potestad será compartida por ambos progenitores.
- 2) La Guarda y Custodia se atribuye a la madre, doña Eliana -----.
- 3) Régimen de visitas:

El padre este en compañía de la menor las tardes de los jueves de cada semana recogién-dola a la salida del colegio y reintegrándola en el domicilio materno a las 21:00 horas.

Asimismo, los fines de semana la menor quedará bajo la custodia del padre fines de semana alternos, desde la salida del colegio el viernes hasta el domingo a las 21:00 horas que deberá entregarla en el domicilio materno.

Las vacaciones se dividirán por mitad, eligiendo la madre los años pares y el padre los im-pares.

El padre podrá comunicarse con la menor por teléfono, correo o cualquier otro medio tec-nológico que se encuentre a su disposición siempre que respete los horarios de descanso y estudio de la misma. Este régimen de comunicaciones será aplicable a la madre para aquellos casos en que la menor se encuentra en periodo de estancia con su padre.

4) Pensión de alimentos: Se establece una pensión a cargo del padre de 300 euros men-suales que serán abonados en la cuenta corriente que a tal efecto designe la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes, revalorizarles (siempre en aumento) según lo determine el IPC o cualquier organismo que lo pueda sustituir.

En cuanto a los gastos de extraordinaria naturaleza, serán abonados por mitad por cada progenitor.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

CVE-2019-9627

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 214

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS MIGUEL MARTÍNEZ SOSA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Antonio Caso García.

[2019/9627](#)

CVE-2019-9627